

## EJÉRCITO DEL AIRE- ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

PLAZA DE MONCLOA S/N

28008 MADRID

D. José Antonio Fernández Escribano, con DNI número 34776091E, como representante legal y Presidente de la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EXTREMADURA LIBRE, con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado de Correos 110- 06200 Almendralejo (Badajoz), con CIF número G42919811 y número de registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7732 y correo electrónico [acuextremaduralibre@protonmail.com](mailto:acuextremaduralibre@protonmail.com), en la defensa de los derechos y libertades, ante **EL EJÉRCITO DEL AIRE (ÁREZ DE MEDIO AMBIENTE)** y, como mejor en Derecho proceda, digo:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que un gran número de nuestros socios se han puesto en contacto con esta Asociación de Consumidores y Usuarios porque observan en el cielo, cada día, estelas químicas de larga duración, procedentes de aeronaves; estelas que se expanden creando extrañas nubes que acaban generando una capa grisácea que cubre el cielo.

**SEGUNDO.-** Que las altas temperaturas que están afectando a toda España en general, y a Extremadura en particular, coinciden con las “fumigaciones”, que consideramos pueda producir manipulación climática. Nuestros socios se quejan de que a mayor fumigación de estas aeronaves, mayor es la subida de temperatura, además de otras consecuencias medioambientales (sequías, tormentas, inundaciones, etc.)

**TERCERO.-** Esta Asociación tiene conocimiento de la *Orden SND/351/2020, de 16 de abril, por la que se autoriza a las Unidades NBQ de las Fuerzas Armadas y a la Unidad Militar de Emergencias a utilizar **biocidas autorizados por el Ministerio de Sanidad** en las labores de desinfección para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. BOE número 107 de 17 de abril de 2020.*

**CUARTO.-** Que, en la página web del Ejército del Aire de España, en el apartado Medio Ambiente reza:

*La Directiva 107/97 indica que la Política Ambiental del Ministerio de Defensa estará basada en el concepto de **Desarrollo Sostenible**, debiendo ser **compatible con la misión de las Fuerzas Armadas**, y dirigida a alcanzar los objetivos e intenciones de la legislación vigente, en la **conservación, protección y, cuando sea posible, en la recuperación de las condiciones medioambientales.***

*La Instrucción 56/2011 del Secretario de Estado de Defensa que desarrolla la Directiva 107/97, en su preámbulo determina que: **"El cumplimiento de los objetivos de la Defensa Nacional debe estar por encima de cualquier otro objetivo, debiendo conjugar el cumplimiento de su misión, en lo que fuere posible, con la protección del Medio Ambiente. En este marco, el Ministerio de Defensa está firmemente comprometido en desarrollar sus actividades y operaciones militares de manera respetuosa con la conservación del Medio Ambiente, desde el enfoque de que el cuidado del entorno natural y el Desarrollo Sostenible proporcionan un valor añadido a la Política de Defensa y, consecuente con lo anterior, a la calidad de vida de la sociedad en general."***

Por todo lo anteriormente expuesto y en base al objetivo principal de esta Asociación, que es la defensa de los derechos y libertades fundamentales, **SOLICITAMOS** al Ejército del Aire- Sección de Medio Ambiente, como garante de la protección del medio ambiente y de los ciudadanos:

**PRIMERO.-** Nos envíen respuesta con aval científico de que estos biocidas de los que se habla en la *Orden SND/351/2020, de 16 de abril* son inocuos para la salud de los seres humanos, plantas y animales; asimismo solicitamos el contenido o componentes de dichos biocidas.

**SEGUNDO.-** Nos indiquen qué son esas estelas químicas que día tras día inundan nuestros cielos, que no son estelas de condensación de aeronaves, porque las grillas que “dibujan” en los cielos permanecen después de horas, expandiéndose y provocando finalmente que el cielo adopte un color grisáceo que no es natural.

Es justicia que pido en Almendralejo a 18 de julio de 2022.